

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)
FONADEP SdP URU/16/002-22**

“Estudio de pre inversión para el desarrollo cultural y
turístico del Candombe en Montevideo”



NOTA ACLARATORIA N°1

Con fecha 10 de octubre de 2018 se recibieron consultas, las que se transcriben a continuación con su correspondiente respuesta:

EMPRESA A

CONSULTA: 1 “Se entiende que el foco territorial es la peatonal curuguaty, pero integrada al territorio. ¿Está definido previamente el alcance territorial? o ¿lo debe definir la consultora? En caso de que lo defina la consultora, ¿se debe presentar en la propuesta inicial o se presenta en el producto 1?”

RESPUESTA 1:

El alcance territorial lo debe definir la consultora como parte del producto 1.

CONSULTA 2 “En el punto 6 de los principales beneficiarios ¿ya existe información previa acerca de la población de barrio sur y su área de influencia? por ejemplo un mapa de actores? ¿O se debe levantar esa información?”

RESPUESTA 2:

La consultora debe relevar esta información.

CONSULTA 3. “Al igual que el punto anterior. ¿Existe información de estudios de demanda de la zona? ¿Existe información previa de recursos o propuestas existentes? ¿o se debe relevar tal información?”

RESPUESTA 3:

La consultora debe relevar esta información.

CONSULTA 4. “En cuanto al objetivo 1, ¿se espera que la construcción del Modelo de Gestión sea participativo con la comunidad? ¿O es a juicio del consultor?. Este punto es relevante, pues le da sostenibilidad a la propuesta”.

RESPUESTA 4:

La consultora debe realizar una propuesta.

CONSULTA 5. “En cuanto a las inversiones, ¿qué tipo de inversiones se consideran y cuáles tienen prioridad? ¿Reestauración de espacios públicos y de tipo inmueble (centros culturales, sociales, etc.) e infraestructura? ¿Se tienen previstas inversiones para el desarrollo de capacidades (en la construcción del relato, capacitaciones, comunicación, apoyo a emprendimientos existentes y a emprendimientos que surjan para conformar el desarrollo sostenible) ?”

RESPUESTA 5:

La consultora debe realizar una propuesta.

CONSULTA 6. “Si bien las inversiones están condicionadas al estudio de factibilidad, ¿se espera que sean inversiones realizadas por el estado o por inversionistas privados?”

RESPUESTA 6:

La consultora debe realizar una propuesta en la que ambas fuentes de financiamiento podrán ser consideradas.

CONSULTA 7. “¿Las inversiones que se identifiquen como necesarias en el desarrollo de la propuesta, tienen que acotarse a un marco presupuestal determinado, o en ese sentido no hay limitantes?”

RESPUESTA 7:

La consultora debe realizar una propuesta sin restricción presupuestal a priori.

CONSULTA 8. “¿La propuesta final será llevada acabo por el Ministerio de Turismo, o de manera intersectorial y multinivel?

Es importante conocer el marco institucional que prevee llevar adelante la propuesta de forma de incorporar la visión de los difrente actores involucrados desde la etapa del diseño a fin de disminuir brechas de implementación”.

RESPUESTA 8:

La consultora debe realizar una propuesta sobre el marco institucional que considera óptimo para la ejecución.

CONSULTA 9. “¿El equipo puede contar con otros perfiles profesionales además de los contemplados en la convocatoria?”

RESPUESTA 9:

La consultora debe realizar una propuesta que incluya los perfiles que considere necesarios y esto incluye otros además de los ya solicitados.

A partir de la fecha, la presente Nota Aclaratoria N°1 forma parte y será leída conjuntamente con las bases y condiciones de la SDP FONADEP URU/16/002-22.

17 de octubre de 2018
Proyecto URU/16/002
Dirección de Descentralización e Inversión Pública
Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)